



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 04-2025-MDP

Pomalca, 28 de marzo 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO:



En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha **28 DE MARZO DEL 2025**, la misma que se realizó a horas 09:00 am, en referencia a La modificación de la Ley N°32269 que modifica el artículo 12 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que señala que se deberá modificar la dieta de los regidores, en tal sentido y considerando que la dieta asignada es el 30% de la remuneración del Alcalde, sírvase usted indicar a cuánto equivale la remuneración del Alcalde y el porcentaje para los fines correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607**, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el **Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, igualmente la **Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPITULO II** las normas municipales y los procedimientos administrativos sub capítulo las normas municipales Artículo 38.-Ordenamiento Jurídico Municipal: el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento Jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, Legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Art. 39. NORMAS MUNICIPALES Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización Interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el **Artículo 13°** del mismo cuerpo legal, refiere que las sesiones de concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar derechos fundamentales, honor, intimidad personal o familiar.



Que, mediante Carta Múltiple N° 028-2025-MDP/SG, de fecha 27 de marzo del 2025, emitida por el área de Secretaría General a los señores, PAUL JAVIER VILCHEZ SANTAMARIA, VERONICA GUEVARA FLORES, MANUEL RUIZ VASQUEZ, PEDRO OBLITAS RODRIGUEZ, VILMA DÁVILA DIAZ, SOCORRO GRANDA SANTA MARIA; teniendo la misma como asunto, **"CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL"**, para el día viernes 28 de marzo a horas 9:00 am, la misma que se realizará en las instalaciones del centro de Monitoreo de la Entidad MDP.

Que, mediante Acta de Sesión de Concejo, se deja constancia de la asistencia por parte del señor Alcalde **MANFRI CARLOS BERNAL YOVERA**, los señores regidores: **PAUL JAVIER VILCHEZ SANTAMARIA, VERÓNICA GUEVARA FLORES, MANUEL RUIZ VASQUEZ, SOCORRO GRANDA SANTA MARIA y VILMA DAVILA DIAZ** y la inasistencia por parte del regidor **PEDRO OBLITAS RODRIGUEZ**; por lo que la Secretaria General, da cuenta que el quórum se encuentra conforme a ley, procediéndose al desarrollo de la misma.



Que, como **DESPACHO DE DÍA** se tiene La modificación de la Ley N°32269 que modifica el artículo 12 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que señala que se deberá modificar la dieta de los regidores, en tal sentido y considerando que la dieta asignada es el 30% de la remuneración del Alcalde, sírvase usted indicar a cuánto equivale la remuneración del Alcalde y el porcentaje para los fines correspondientes.

Que, luego del desarrollo de la misma, dejando constancia en acta la cual se adjunta al presente, se obtiene como resultado lo siguiente:

MIEMBROS DEL CONCEJO	VOTOS
Alcalde Manfri Bernal Yovera	ABSTENCIÓN
Regidor Paúl Vilchez Santamaría.	A FAVOR
Regidora Verónica Guevara Flores.	EN CONTRA
Regidor Pedro Oblitas Rodríguez.	[AUSENTE]
Regidor Manuel Ruiz Vásquez.	A FAVOR
Regidora Trinidad Del Socorro Granda Santa María.	A FAVOR
Regidora Vilma Dávila Díaz.	A FAVOR

Por lo tanto, el Concejo Municipal aprobó la modificación establecida por la Ley N° 32269, que modifica el artículo 12 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al régimen de dietas.

En consecuencia, se dispone que el monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, siendo descontadas las inasistencias y efectuándose el pago únicamente por asistencia efectiva a las sesiones. Asimismo, se dejó constancia de que dichos montos se reajustarán automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde, debiendo publicarse obligatoriamente los reajustes conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad de la administración correspondiente.

Que, por lo tanto, en uso de las facultades concedidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Pleno del Concejo Municipal del distrito de Pomalca, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL 30% del sueldo del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pomalca, como remuneración para los regidores, en cumplimiento de la nueva normativa aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y OPI, a la oficina de TESORERÍA realice las acciones necesarias para la ejecución de la presente disposición, asegurando el cumplimiento de los procedimientos administrativos y presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente de acuerdo a las partes interesadas, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
MANFRI CARLOS BERNAL YOVERA
ALCALDE